

Í N D I C E	<i>página</i>
1. Diagnóstico del estado de la igualdad y la convivencia en el centro.	2
2. Composición y plan de actuación de la comisión de igualdad y convivencia y, en su caso, del equipo de mediación escolar en que participa el alumnado del centro.	3
3. Detección de necesidades y planificación de acciones de formación en la materia de convivencia dirigidas a la comunidad.	4
4. Acciones para la consecución de una escuela igualitaria y coeducadora.	6
5. Medidas y acciones orientadas a la sensibilización, información y promoción de la convivencia positiva, la comunicación no violenta, la prevención de conflictos, el respeto a la diversidad, al fomento de la integración de la diversidad afectivosexual, identidades y/o expresiones de género e intersexualidad, para conseguir un clima educativo adecuado en el centro.	9
6. Contextualización de los protocolos de igualdad y convivencia.	10
7. Procedimientos de actuación e intervención previstos en las normas de organización y funcionamiento del centro. Entre otros, medidas educativas de corrección ante cualquier conducta disruptiva e inadecuada contra la convivencia, la igualdad de género y la violencia de género.	12
8. Protocolos de actuación frente a indicios de abuso y maltrato, acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia. La comunicación de incidencias de los centros educativos y sus entornos se comunicarán al Registro PREVI a través de ITACA, según consta en la Orden de 12 de septiembre de 2007 y la Orden 62/2014, de 28 de julio.	13
9. Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el plan de igualdad y convivencia.	31
10. Estrategias y criterios para hacer la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de igualdad y convivencia en el marco del PEC.	31
11. Legislación	33



1. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

El CEIP Mariano Benlliure es un colegio de Educación Infantil y Primaria, de Elche, ciudad del sureste de la provincia de Alicante, cuenta con 234765 habitantes, según el INE 2020, lo que le supone ser la tercera localidad más poblada de la Comunidad Valenciana. Pertenece a la comarca del Baix Vinalopó.

El centro está enclavado en un lugar privilegiado del barrio llamado Sector V, muy bien comunicado, tanto con autovías y circunvalaciones, como con las calles más importantes de la ciudad, aunque no siempre fue así. Cuando se inauguró el edificio, en 1986, se situaba a las afueras de la ciudad, rodeado de espacios deshabitados, donde solían instalarse campamentos de nómadas, ferias, circos..., y de fábricas de calzado. Con el tiempo, las fábricas han ido desapareciendo, y se han reemplazado por edificios de viviendas, por lo que nos encontramos con un barrio joven, en cuanto a población, y en plena expansión, por la zona comercial instalada desde 2007, por la cercanía con el Hospital del Vinalopó, así como muy cerca del IES2 Tirant lo Blanch (al que está adscrito el alumnado del centro del centro).

Sin embargo, el hecho de estar ubicado cercano a la autovía A-7 y a la Circunvalación Sur y tener al costado una gran rotonda de circulación que deriva el tráfico a tres grandes vías de comunicación de Elche (Avenida del Alcalde Ramón Pastor, la Avenida Pedro Juan Perpiñán, la Calle Chile), hace que haya una alta densidad de vehículos, especialmente en las horas de entrada y salida de los escolares. Además el hecho de ser un barrio limítrofe y bien comunicado con partidas rurales y urbanizaciones cercanas (Llano San José, Peña Las Águilas...), implica que muchas familias se desplacen al centro en vehículo.

El CEIP Mariano Benlliure cuenta con 2 aulas específicas de Educación Especial, y está catalogado como centro de Integración Preferente para alumnado con discapacidad motriz o plurideficiencias. Es un centro "accesible", puesto que cuenta con rampas en todas las entradas, y ascensor. Este aspecto hace que nuestro colegio tenga una personalidad propia que lo distingue de la mayoría de los restantes centros.

Nuestro centro consta de dos edificios, bastante diferenciados: el edificio donde están ubicadas las aulas específicas de educación especial y de infantil; denominado RAM (reforma, ampliación y modificación) y el edificio principal, que se inauguró en 1986.

Cualquier profesional de nuestro centro, captará rápidamente la existencia de alumnado diverso en nuestras aulas. Esta diversidad es muy amplia. Contamos con alumnado que sigue el



currículo establecido de carácter general, alumnado que podrían caer en situación de riesgo, alumnado con necesidades educativas especiales de carácter temporal y alumnado con necesidades educativas especiales de carácter permanente. Dentro de este último grupo quedarían incluidos los alumnos y las alumnas que son escolarizados y escolarizadas a través de un dictamen, pues necesitan un recurso más específico.

Como podemos comprobar, somos un centro en el que la característica que define nuestra identidad es la diversidad de necesidades educativas especiales que plantea nuestro alumnado. Por tanto, tenemos que dar respuesta a la realidad planificando nuestra actuación para proporcionar las situaciones normalizadoras que sean necesarias.

2. COMPOSICIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA Y, EN SU CASO, DEL EQUIPO DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN QUE PARTICIPA EL ALUMNADO DEL CENTRO.

En el Ceip Mariano Benlliure entendemos la convivencia como la capacidad de interactuar con los diferentes grupos sociales de manera asertiva, respetando los derechos de los otros y las otras. La convivencia en nuestro centro educativo está integrada y presente en todos los ámbitos:

- ✓ Proyecto Educativo de Centro
- ✓ Plan de acogida
- ✓ Plan de atención a la diversidad e inclusión educativa
- ✓ Plan de acción tutorial
- ✓ Resolución de conflictos

Partimos de la base de que nuestro plan de convivencia se va a diseñar sobre objetivos preventivos. Entendemos que el conflicto es una confrontación de intereses, por eso para nosotros la actitud con la que afrontamos la situación conflictiva es más importante que la del conflicto mismo.

Nos vamos a esforzar en la búsqueda de soluciones con un talante colaborador y de flexibilidad para el cambio.

Creemos que la convivencia se basa en el respeto mutuo ejercido a través del diálogo entre todos los miembros de la comunidad educativa. La disciplina la entendemos como una herramienta que nos permite respetar los límites garantizando la convivencia, desterrando la mera imposición.



Nuestro objetivo fundamental es que las personas que convivimos en el centro sepamos cuál es nuestro lugar, asumiendo nuestras responsabilidades y tareas y disfrutando de nuestros derechos. El resultado será un clima adecuado en el que todos y todas podamos desarrollar nuestro trabajo.

Por eso nuestra responsabilidad como educadores y educadoras está en equilibrar todos los objetivos que queremos conseguir en nuestro alumnado, queremos una escuela que ofrezca:

- ✓ **Saber:** leer, escribir, calcular, hablar idiomas, conocer el medio ambiente y comprometerse con él, conocer nuestra cultura...
- ✓ **Saber Pensar:** desarrollar habilidades de pensamiento, estrategias para aprender y aplicar el conocimiento de una forma eficaz y resolviendo con éxito problemas.
- ✓ **Saber vivir y convivir:** desarrollar capacidades de relación interpersonal: comunicación, solidaridad, respeto a las reglas, saber escuchar, compartir, participar, crear hábitos de trabajo y fomentar la co-responsabilización.
- ✓ **Saber ser persona:** desarrollar y trabajar sobre el concepto de autoestima y de identidad personal.

3. DETECCIÓN DE NECESIDADES Y PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN LA MATERIA DE CONVIVENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD.

El clima del Centro es positivo y el sistema de relaciones dentro de los diferentes sectores de la Comunidad educativa (profesorado, alumnado y familias) es correcto y respetuoso.

El tipo de conducta problemática más frecuente tiene que ver con incumplimientos de deberes o conculcación de derechos de carácter leve.

Estos comportamientos se enmiendan fundamentalmente con el diálogo y la mediación (suspendida en el curso escolar 20/21 debido al Covid) y cuando es necesario con la aplicación de las correcciones que el RRI contempla para estos casos.

- ✓ **Conflictos más frecuentes:**
 - Disrupción en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros...
 - Distracción y falta de atención.
 - Olvido del material para el desarrollo de la clase.
 - Pérdida de respeto entre iguales o a menores durante el recreo.



–Desobediencia a las órdenes educativas-formativas del maestro-familia.

–Falta de respeto, a veces, entre iguales.

Sus causas, además de su gravedad e intensidad, podrían ser:

– Falta de motivación.

– Llamadas de atención de forma global.

– Dificultades de aprendizaje.

– Falta de colaboración y/o implicación por parte de los padres: no revisan si traen el material a clase, etc.

– Impulsividad, poca reflexión.

– Falta de un referente de autoridad.

– Falta de responsabilidad de la familia ante el centro en casos puntuales.

– Poco diálogo individual profesorado -alumnado.

– Falta de habilidades del manejo del aula por parte del profesorado.

✓ **Medidas para solucionar estos conflictos:**

La respuesta del centro en estas situaciones consisten en la implicación del profesorado, alumnado y familias. Se trata de mentalizar a los implicados e implicades que la mejor medida para empezar a solucionar un problema es ir contra el problema y no unos o unas contra otros u otras. Durante los últimos cursos hemos estado trabajando en los siguientes campos:

– Actitud personal ante los conflictos: actitud colaboradora, se intenta canalizar la energía en buscar soluciones: (entrevistas, diálogo, compromiso, mediación...)

– Tipos de normas en el aula: se establecen normas consensuadas con sus consecuencias.

– Necesidades de formación y recursos: El profesorado es consciente de esta necesidad de formación para enfrentarse con eficacia a las nuevas formas y estilos que exige la educación hoy. Entendemos que esta es la base para poder comprender y empatizar con el otro y así evitar conflictos.

Debido a la situación de pandemia que estamos viviendo varia acciones importantes que estaba desarrollando el centro se vieron paralizadas, como son el programa de mediación escolar o las jornadas de convivencia.



Por otro lado, el centro escolar es consciente de las repercusiones socioemocionales que se están viviendo debido a la pandemia y en este sentido se está haciendo un esfuerzo por acompañar al alumnado y aplicar un nuevo programa en educación emocional.

4. ACCIONES PARA LA CONSECUCCIÓN DE UNA ESCUELA IGUALITARIA Y COEDUCADORA.

4.1.) Acciones orientadas al reconocimiento y la inclusión de las mujeres y su producción cultural y científica dentro de las programaciones de cada materia.

Las mujeres siempre han participado activamente en el avance de la ciencia y la historia, aunque no siempre se ha reconocido y visibilizado su valor en la sociedad. Desde la comisión de igualdad y convivencia, se propone descubrir al y con el alumnado las aportaciones de cuatro mujeres emblemáticas.

Objetivos:

- Descubrir mujeres que han marcado y cambiado la historia, así como sus producciones científicas culturales.
- Analizar y comprender el valor de la igualdad de género para el progreso del conocimiento y la sociedad.

✓ Algunas mujeres emblemáticas:

- Marie Curie (científica)
- Frida Kahlo (artista)
- Clara Campoamor (escritora, política y defensora de los derechos de la mujer española)
- Valentina Tereshkova (astronauta)
- Amelia Earhart (piloto)
- Teresa Perales (deportista paraolímpica. Premio Princesa de Asturias 2021).
- Cinco Biografías de mujeres inspiradoras con discapacidad (está en el documento de lluvia de ideas)

✓ Propuesta de la secuencia de una sesión:

1. Introducción:

- ¿Podéis decirme qué mujeres importantes conocéis? esperando que comiencen por su entorno más inmediato y dando valor a las mismas (8 minutos).



- ¿Podéis decirme más mujeres importantes aunque no las conozcáis? (8 minutos)

2. Presentación de la mujer emblemática que se vaya a trabajar: pequeña biografía y su contribución cultural y científica (8 minutos).

3. Actividad relacionada con la mujer.

4.2.) Acciones de prevención de la violencia de género.

✓ Celebración 25 de noviembre “Día internacional contra la violencia de género”: se proponen actividades a nivel de centro (adaptándolas a cada nivel educativo y fomentando la igualdad de género) y actividades por nivel educativo.

✓ Celebración 8 de marzo “Día de la mujer”: proponen actividades a nivel de centro , adaptadas a cada nivel , nos recuerdan la lucha de las mujeres por su participación en la sociedad y conseguir la igualdad de género.

4.3.) Acciones de promoción de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género.

La diversidad sexual y de género ha estado tradicionalmente obviada y, a pesar de los avances en la sociedad, consideramos importante recogerla en este documento por ser un ejemplo más de la diversidad en nuestro alumnado y por las consecuencias negativas que podría acarrear el desconocimiento o la incorrecta intervención en los casos.

Podríamos definir la diversidad sexual y de género como una diferencia entre la identidad o expresión de género y el sexo asignado al nacer. En una sociedad todavía regulada por la heteronormalidad, la construcción de la identidad personal y del rol social de cada persona en base al sexo biológico nos viene muy marcada y acompañada de una determinación rígida y estricta de los comportamientos, de los afectos y de los papeles sociales propios de mujeres y hombres. Siendo así, las conductas, formas de ser y actuar que difieran de lo establecido pueden generar el deseo de la persona por callar e invisibilizar esa diferencia.

Debemos evitar hacer diagnósticos infundamentados dejándonos llevar por convicciones sociales arraigadas, como pudiese ser pensar que un niño que juega con muñecas o una niña que juega a superhéroes son transexual. Como docentes, nuestra mirada ha de ir más allá de catalogar la ropa, los juguetes y los comportamientos propios de niñas o niños. No hay unas características



específicas de las niñas y niños transgénero, pero podemos encontrar algunas pautas que nos ayuden y guíen.

1. Expresión de disconformidad con su género: El niño verbaliza repetidamente que es niña o viceversa, fuera de un contexto de juego.

2. Reiteración: No se trata de algo puntual, esta disconformidad se expresa a lo largo del tiempo.

3. Comprensión y expresión del género a edad temprana: Los niños y niñas transgénero suelen conocer su género de manera clara y sistemática a una edad temprana, incluso antes que sus iguales. Indicador de esta característica podría ser hacer referencias sobre “soy niño” o “soy niña”, confirmando una identidad de género diversa.

4. Confesión con nuevos conocidos: Una vez establecido su rol en la familia y en el colegio con su grupo de iguales, puede resultar intimidante para el o la menor expresar por primera vez su disconformidad con su género. No obstante, se han dado casos en los que esto ocurre de forma natural cuando se encuentran en un contexto nuevo con gente a quien todavía no conocen, por ejemplo, una excursión, llegada de una nueva compañera o compañero a clase, hablar con un docente que aun no conoce...

En conclusión, no se dispone de un listado de características que concluyan en una detección sencilla y sin margen de error; por ello, como en otras tantas situaciones, las y los docentes, así como la familia, debe procurar una comunicación con el niño o niña basada en la confianza, la escucha activa y la empatía.

✓ **Protocolo de actuación ante un caso de identidad transgénero**

1. Detectar y comunicar la situación. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de que un alumno o alumna expresa disconformidad con su género, lo comunicará al tutor o la tutora y, posteriormente, a la familia y al equipo directivo.

2. Primeras actuaciones.

a) Equipo directivo.

b) El equipo de Atención a la Diversidad.

c) Equipo docente

3. Medidas a tomar.

a) Comunicación con la familia y llegar a acuerdos que serán recogidos en acta.



b) Conocimiento del caso por parte de todo el profesorado y personal, así como de los acuerdos tomados con la familia, procurando así una actuación docente conjunta y común.

c) Los documentos del centro, desde el Proyecto Educativo de Centro hasta las programaciones didácticas, pasando por el PADIE, PGA, PAT y este mismo Plan de Convivencia, deben tener en cuenta el respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género y orientación sexual del alumnado, de la misma forma que a cualquier tipo de diferencia personal, familiar o cultural. Asimismo, promoverán actuaciones y actividades que favorezcan la inclusión educativa.

d) Aseos y vestuarios: Desde la aplicación del protocolo COVID, no separamos los aseos o vestuarios por sexos.

e) Actualizar la documentación, fotos y carteles de clase donde aparezca el nombre del/ de la menor para que se adapte al género con el que se identifica.

f) Tratamiento transversal del tema en áreas como Ciencias Naturales. Dejo enlace al DSM-V por si se considera ampliar o sustituir la información: <https://www.msmanuals.com/es-es/professional/trastornos-psi%C3%A1tricos/sexualidad-disforia-de-g%C3%A9nero-y-parafilias/disforia-de-g%C3%A9nero-y-transexualidad>

4. Acompañamiento al alumnado y familia.

5. MEDIDAS Y ACCIONES ORIENTADAS A LA SENSIBILIZACIÓN, INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA POSITIVA, LA COMUNICACIÓN NO VIOLENTA, LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS, EL RESPETO A LA DIVERSIDAD, AL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA DIVERSIDAD AFECTIVOSEXUAL, IDENTIDADES Y/O EXPRESIONES DE GÉNERO E INTERSEXUALIDAD, PARA CONSEGUIR UN CLIMA EDUCATIVO ADECUADO EN EL CENTRO.

- ✓ Programa de educación emocional.
- ✓ Programa de mediación escolar.
- ✓ Consejo de delegados y delegadas.
- ✓ Programa de apadrinamiento.
- ✓ Jornadas en días señalados: Día de las múltiples capacidades (5 diciembre), día de la paz, día contra la violencia de genero.



6. CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA.

La ORDEN 62/2014, de 28 de julio, propone los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar con consecuencias gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros. Estos protocolos se deben enmarcar a su vez en un contexto de centro educativo concreto.

Nuestro Centro escolar fomenta la convivencia basándose en el respeto mutuo y en el diálogo entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. El objetivo fundamental en este aspecto consiste en que todas las personas que convivimos en el centro sepamos cuál es nuestro lugar asumiendo nuestras responsabilidades y tareas, disfrutando los derechos que nos otorga. El resultado será un clima adecuado en el que todos podamos desarrollar nuestro trabajo.

A continuación expondremos los límites y definiremos los factores que los traspasan, así como las actuaciones a llevar a cabo. Éstas pueden variar según las circunstancias.

A) CASOS LEVES

Consideramos incidencias leves los siguientes casos:

- ✓ *Faltas injustificada de puntualidad*: las que se produzcan de forma reiterada al comienzo de la actividad escolar.
- *Actuación*: El profesorado tutor tomará nota de las mismas y se lo comunicarán a las familias para remediar esta situación.
- ✓ *Faltas injustificadas de asistencia a clase*: Se solicitará a las familias justificación en el caso de que la falta de asistencia sea superior a dos días. En caso de faltas reiteradas sin justificar, el profesorado tutor citarán a la familia.
- *Actuación*: Los tutores y tutoras llevan un registro de faltas facilitado por la Jefatura de Estudios, en el que hacen constar su número, justificadas o no. Además se informará a las familias con motivo de las evaluaciones.
- ✓ *El deterioro no grave causado intencionadamente en las dependencias del Centro, material de éste o de los objetos o pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa*:
 - Las que atenten a la propia salud y la de los demás: higiene y limpieza personal, venir enfermo a clase siendo consciente de ello, especialmente en el caso de enfermedades infecto-contagiosas,...



- Las que atentan a la limpieza e higiene del Centro.
- Las conductas que deterioren levemente los materiales del Centro y las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- ✓ *Actuación:* Cuando sea factible, se subsanará por el causante, en horas no lectivas, el deterioro ocasionado. La reiteración de estas faltas será comunicada a la Jefatura de Estudios quien deberá tomar las correspondientes notas y observaciones que quedarán archivadas en la Jefatura de Estudios. Serán las tutoras y tutores los encargados de comunicar a la familia, la reiteración de dichas faltas.
- ✓ *Cualquier otro acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro:* Como son las conductas que alteren la atención en las clases o en las actividades docentes.
- ✓ *Actuación:* El profesorado estará encargado de actuar en estos casos según su criterio y atendiendo a las circunstancias que concurran.

B) ¿QUÉ CONSIDERAMOS INCIDENCIAS GRAVES O MUY GRAVES?

- ✓ Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ La agresión física grave contra los demás miembros de la comunidad educativa: se considera agresión física grave las acciones realizadas con intención de causar daño físico a cualquier persona o a sus pertenencias produciendo o no deterioros físicos de consideración.
- ✓ La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- ✓ Causar por uso indebido daños graves en los locales, material o documentos del Centro o en los objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- ✓ Las alteraciones del comportamiento, la intimidación o la realización de acciones dañinas o perjudiciales, de algún alumno o alumno o de un grupo, contra otro u otros alumnos o alumnas.



- *Actuación:* En todos estos casos, intervendría la Dirección del Centro, que iniciaría un proceso para delimitar responsabilidades y encontrar vías de solución. El procedimiento de actuación se presenta en el siguiente apartado.

7. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN PREVISTOS EN LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO. ENTRE OTROS, MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN ANTE CUALQUIER CONDUCTA DISRUPTIVA E INADECUADA CONTRA LA CONVIVENCIA, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

7.1. Procedimiento de actuación e intervención previstos en las normas de organización y funcionamiento del centro ante las incidencias graves o muy graves:

✓ El alumnado comunicará la situación al profesorado que corresponda y al tutor o tutora del grupo. Si es la familia o representantes legales las primeras personas en enterarse, éstos se lo comunicarán al profesor tutor del alumno o alumna. A continuación el profesorado lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.

✓ El equipo directivo, con el asesoramiento del profesional de la orientación educativa y la participación del tutor o tutora, llevará a cabo una recopilación de información que permita aclarar si la alteración es continuada o se refiere a un hecho aislado y puntual pero muy grave.

✓ El equipo directivo, con la colaboración del tutor o tutora y del equipo de orientación educativa, a la vista de la información previa, comunicarán a la familia los hechos y juntos elaborarán un diagnóstico y un Plan de actuación conjunta.

✓ A partir de aquí se tomarán decisiones conjuntamente aplicando alguna de las medidas establecidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, regulando la respuesta en situaciones que requieren medidas educativas de corrección. Se adoptarán medidas inmediatas, en tiempos y/o espacios, que eviten la repetición de situaciones similares a la ocurrida. Se comunicará la situación a la Comisión de Convivencia y a la Inspección Educativa.

✓ Se reflejarán en el registro de incidencias PREVI.

✓ Los acuerdos tomados consensuadamente con la familia, se llevarán a cabo por las partes competentes, según se haya establecido.

✓ En caso de que las circunstancias no permitieran una solución consensuada, el director derivaría el asunto a la Comisión de Convivencia para que inicie las actuaciones pertinentes de



acuerdo a la legislación vigente, por ejemplo, la solicitud del asesoramiento por parte de la Unidad Especializada de Orientación (UEO) en Convivencia.

✓ Todas las actuaciones que se acuerden, quedarán recogidas en un informe elaborado por la Jefatura de Estudios que estará depositado en la Dirección del Centro y que firmarán todos los intervinientes.

✓ Trimestralmente, la Comisión de Convivencia elaborará un informe donde se reflejarán los incidentes, medidas y seguimiento de los casos que ocurran.

7.2. Medidas educativas de corrección ante cualquier conducta disruptiva e inadecuada contra la convivencia, la igualdad de género y la violencia de género.

- ✓ Sala de retiro acondicionada en el centro como lugar para la calma y la autorregulación.
- ✓ Mediación en la resolución de conflictos de acuerdo al artículo 10 de la Orden 62/2014.
- ✓ Medidas personalizadas para la participación de acuerdo al artículo 38 de la Orden 20/2019.

8. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A INDICIOS DE ABUSO Y MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA DOMÉSTICA, SUICIDIO, AUTOLESIÓN Y CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA. LA COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y SUS ENTORNOS SE COMUNICARÁN AL REGISTRO PREVI A TRAVÉS DE ITACA, SEGÚN CONSTA EN LA ORDEN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y LA ORDEN 62/2014, DE 28 DE JULIO.

8.1. Protocolo de actuación e intervención ante una situación de abuso y maltrato infantil (Orden 62/2014)

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años de edad, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño. Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, como los malos tratos pasivos, como la negligencia física y/o emocional. El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar.



✓ **Protección en el ámbito escolar**

Los cuatro escalones de protección de la población infantil son las familias, la ciudadanía, los profesionales de las administraciones y la entidad pública competente en materia de protección infantil.

El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor, en la detección, la notificación, la investigación y la evaluación. Es el lugar donde permanecen una gran parte de su tiempo. Para muchos menores que sufren el maltrato en el ámbito familiar a edades tempranas, la escolarización les permite romper con el aislamiento social en el que lo han padecido.

✓ **Gravedad y toma de decisiones**

La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad de que vuelva a repetirse (nivel de riesgo) si no se toman las medidas de protección oportunas.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el niño/a es un bebé o tiene menos de cinco años, o si padece una minusvalía que le impide autoprotegerse o pedir ayuda. La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo a poner en marcha y la prioridad de la misma.

La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

✓ **Protocolo de actuación ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor**

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.

2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.



3. Notificación.

El equipo educativo cumplimentará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social. El equipo directivo podrá pedir el asesoramiento del personal de los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo.

4. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno/a y remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

d) La comunicación a la familia se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del centro.

✓ **Procedimiento de urgencia**

1. Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

2. La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores. Para la comunicación se utilizará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social.

3. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central a la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.



8.2. Procedimiento de actuación e intervención ante conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo. (Orden 62/2014)

Diferenciamos el protocolo de intervención ante estas situaciones a nivel general, del protocolo de actuación específico, cuando el alumnado que provocan estos incidentes presentan problemas graves de conducta y/o trastornos.

✓ Alumnado que altera gravemente la convivencia

Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan a través de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

➤ Procedimiento de intervención en general

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la dirección del centro.

2. Primeras actuaciones.

a) La dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere necesarias.

b) La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la incidencia producida a las familias y les informará de la situación.

3. Medidas de intervención general.

Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias: Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro y por tanto se actuará aplicando medidas educativas correctoras y/o disciplinarias, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril..



La dirección del centro, recogida la información y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras y/o disciplinarias, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.

a) Si se proponen medidas educativas correctoras para alguna de las conductas tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se ajustarán al artículo 36 del mismo decreto.

b) Si se proponen medidas educativas disciplinarias, por alguna de las conductas tipificadas en el artículo 42 del Decreto 39/2008, se ajustarán al artículo 43 del Decreto.

4. Medidas de apoyo.

La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones: entre otras, los servicios sociales municipales, servicios especializados de atención a la familia y la infancia (en adelante SEAFI), las unidades de prevención comunitarias (en adelante UPC), las unidades de conductas adictivas (en adelante UCA), así como los centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

✓ **Alumnado con alteraciones graves de conducta**

Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor. De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades, CIE-10, publicada por la OMS, estas alteraciones graves de conducta suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos oposicionistas desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad y/o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas y/o alcohol, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros. Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Este comportamiento tiene repercusiones negativas para el alumnado que lo padece y para el medio en que desarrolla su vida: familia, escuela, ocio... Sus comportamientos van más allá de los límites tolerables, son conductas que impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente.



En el ámbito educativo, estos alumnos presentan necesidades educativas específicas, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

➤ Procedimiento de intervención específico

1. Detectar y comunicar: Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible y siempre que no estemos a cargo de otro u otros alumnos, se le acompañará a la zona de despachos. Se informará al director del centro, jefe de estudios o al personal de los servicios psicopedagógicos escolares, al departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro. Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

2. Intervención de urgencia: Si la situación de crisis continua, se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al centro. En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

3. Medidas de intervención específicas:

a) Comunicación de la intervención a la familia. La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización y/o revisión de la evaluación socio-psicopedagógica del alumno/a.

b) Recogida y análisis de información. El equipo directivo, junto con el tutor o tutora del alumno, el equipo de profesores y el especialista de Orientación Educativa en el centro, recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno.

c) Evaluación psicopedagógica. Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica. En ella deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

d) Solicitud de medidas de apoyo. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro; entre otras, con los servicios sociales municipales, el SEAFI, la UPC, la UCA, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (en adelante USMIJ), con centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas.

e) Recursos complementarios. La dirección del centro podrá, además, solicitar recursos extraordinarios en la convocatoria anual de recursos personales complementarios de Educación Especial que quedan reguladas en la Orden del 16 de julio de 2001 (DOGV 4087, 17.09.2001) en



Educación Infantil y Primaria, y en la Orden del 14 de marzo de 2005 (DOGV 4985, 14.04.2005) en Educación Secundaria.

f) Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias. La dirección del centro analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

➤ Comunicación de la incidencias

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agravara o sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, de la dirección territorial correspondiente.

➤ Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados

a) Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

b) Todas las medidas correctoras y/o disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

➤ Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y del inspector/a del centro. La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.



8.3. Protocolo de actuación e intervención ante acoso escolar y ciberacoso (Orden 62/2014)

EL ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación y/o identidad sexual) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso), de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinado. El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta o directa, la intimidación, las amenazas y/o el chantaje, entre otras.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre los alumnos y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y en el reglamento de régimen interno.

✓ Características del acoso escolar

1. *Existe intencionalidad.* Se expresa en una acción agresiva que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

2. *Reiteración.* Se repite en el tiempo. La agresión producida no constituye un hecho aislado y la víctima la sufre de forma continuada.

3. *Existe desequilibrio de poder.* Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.

4. *Se produce indefensión y personalización.* El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

5. *Con frecuencia puede tener un componente colectivo o grupal.* En la mayoría de situaciones, no existe un solo agresor o agresora, sino varios.

6. *Normalmente, aparecen observadores pasivos.* Las situaciones de acoso, usualmente, son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

7. Esta situación de invisibilidad suele pasar desapercibida muchas veces para las personas adultas.

EL CIBERACOSO

El ciberacoso se define como acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación, en adelante TIC, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e



insultos entre alumnos. Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico. El ciberacoso es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje.

✓ **Características del ciberacoso**

1. Agresión repetida y duradera en el tiempo.
2. Intención de causar daño: no siempre se da en los primeros estadios del proceso.
3. Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico.
4. Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.
5. Usar medios TIC: sms, e-mail, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats.

✓ **Protocolo de actuación ante el acoso y/o ciberacoso**

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o la tutora o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al equipo directivo.

2. Primeras actuaciones.

a) Equipo directivo: El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectados y, asesorados por el equipo de orientación educativa, recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda.

b) El equipo de intervención; El equipo de intervención planificará de forma rápida los recursos personales, materiales y organizativos, el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y espectadores, siempre que sea alumnado del centro.

c) Conservación de las pruebas físicas: En el ciberacoso es importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. Si existen pruebas físicas, estas han de conservarse (impresión pantalla, copia SMS), sin lesionar los derechos de toda persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.



3. Medidas de urgencia.

a) Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los descansos, recreos, comedor, baños, vestuarios, entradas y salidas del centro.

b) Avisar a las familias de la víctima, y de la persona acosadora o acosadoras.

c) Explicarle a la víctima todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.

d) En caso de ciberacoso, indicar a la víctima, si es el caso, que debe cambiar contraseñas y revisar las medidas de privacidad. Se insistirá en que no hagan desaparecer las pruebas físicas de que dispongan.

e) Se pedirá al alumnado acosado que comunique a una persona adulta cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.

f) Una vez oído al alumnado acosador y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las medidas cautelares que considere necesarias, a través del procedimiento disciplinario.

g) Valorada la situación, la dirección del centro decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras y/o disciplinarias y, si procede, se iniciará el procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

4. Comunicación de la incidencia.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de igualdad y convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad Especializada de Orientación en Convivencia o el PREVI. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

5. Comunicación a familias y/o representantes legales de todos los implicados

a) La dirección del centro realizará las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual.



b) La dirección del centro informará a las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.

c) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.

d) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro: La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con el la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

7. Definir medidas de tratamiento individualizado con la víctima, el agresor o agresores y de sensibilización con observadores, las familias y el resto del alumnado.

a) Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto. Deberán garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima, de la persona o personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.

b) Con carácter orientativo, en la web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, se propondrán medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar en sus diferentes tipologías.

8.4. Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género (Orden 62/2014)

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. Las amenazas, la presión



ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

Tipos de violencia de género:

a) Violencia física: Cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Estos actos de violencia física contra la mujer pueden ser ejercidos por hombres con quienes tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral.

b) Violencia psicológica: Se considera toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.

c) Violencia económica: Consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

d) Violencia sexual y abusos sexuales: Cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer es un acto de violencia sexual. La violencia sexual comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

✓ ***Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género***

1. Identificación: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

a) Recogida de información. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado, con los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.



b) Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas.

c) Aplicación de medidas disciplinarias. En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículos del 42 al 49.

2. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal. Para ello utilizará el anexo VII de la presente orden. Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda:

1) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.

2) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.

3) Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de Violencia de Género.

c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

3. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.

a) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.

b) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.

c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considera que esta



conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

4. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro: la Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

8.5. Protocolo para la intervención en autolesiones y conductas de suicidio (Instrucciones de 9 de septiembre de 2021)

El suicidio se sitúa entre las 10 primeras causas de muerte, según las estadísticas de la Organización Mundial de la Salud. El comportamiento suicida se puede manifestar en diferentes formas: amenazas de suicidio, intentos o suicidio consumado. La presencia de cualquier indicador (ideas, amenazas o intentos) se tiene que considerar como un signo de alto riesgo en el individuo que los presenta.

Para prevenir la tentativa de suicidio y el suicidio consumado es primordial conocer los factores de riesgo, que son los que los predisponen. Pero, ante todo, hay que considerar que estos rasgos son individuales, puesto que, lo que para algunos es un elemento de riesgo, para otros no representa ningún problema.

La OMS definió el suicidio como una actuación con resultado letal, que es iniciado y ejecutado por la misma persona, que es consciente de sus actos y espera un desenlace fatal. En 2009, la Guía práctica clínica sobre la depresión mayor en la infancia y la adolescencia, del Ministerio de Sanidad y Política Social, consideró como aspecto clave la intencionalidad del sujeto y definió varios tipos de conductas suicidas:

✓ Tentativa de suicidio: acción ejecutada por el sujeto con intención autolítica, en la cual, por situaciones no previstas, no consigue culminar el suicidio.

✓ Amenaza de suicidio: expresiones verbales o escritas manifiestas, acompañadas de acciones de intento de suicidio o no. Estas amenazas pueden ser utilizadas generalmente por los adolescentes para manipular personas de su entorno y conseguir unos resultados concretos. Siempre deben ser tenidas en cuenta.



✓ Conducta autolesiva: la persona se provoca lesiones físicas a sí misma sin una intención real de acabar con su vida. En los últimos tiempos se ha producido un aumento significativo de este tipo de conductas en niños y niñas y, sobre todo, en adolescentes.

PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS

Desde nuestro CEIP se llevan a cabo las siguientes actuaciones en el marco de los planes de igualdad y convivencia, de orientación educativa y de acción tutorial. Se pretende que todo el alumnado se sienta parte de la comunidad, bien acogido.

- Promoción entre las personas profesionales del centro las tutorías emocionales y personalizadas.
- Promoción de la tolerancia cero hacia cualquier tipo de violencia.
- Equipo de mediación escolar y apoyo entre iguales.
- Desarrollo de programas de educación emocional y educación afectivo sexual.
- Promoción de actividades dirigidas a desarrollar competencias personales y sociales como la resiliencia, la tolerancia a la frustración y al fracaso, el autoconocimiento, la autoestima positiva, el establecimiento de vínculos positivos o las habilidades sociales y de comunicación.

A) PRIMERAS ACTUACIONES.

Se expone un esquema de las distintas actuaciones a realizar siguiendo las Instrucciones de 9 de septiembre de 2021 donde se desarrollan.

1. Detección.
2. Información al equipo directivo.
3. Análisis y valoración inicial de la situación.
 - 3.1. Identificación del riesgo y situaciones de urgencia.
 - 3.2. Información a la familia o representantes legales.
4. Constitución del equipo de intervención y registro de las actuaciones.

B) INTERVENCIÓN

La fase de intervención incluye:

- Planificación: el equipo de intervención diseñará un plan de actuación.
- Vigilancia y supervisión.
- Entrevistas con el alumno/a, con la familia, equipo docente.
- Determinación de medidas educativas.



- Coordinación con otras instituciones: la Unidad de Salud Mental Infantil y de la Adolescencia. USMIA, Servicios sociales, Ministerio fiscal, Fuerzas y cuerpos de seguridad

- Aplicación de medidas de apoyo personalizadas

- Seguimiento y cierre.

C). ACTUACIONES POSTERIORES A UN ACTO SUICIDA

Según la guía de prevención del suicidio, de la Consellería de Sanidad (2018) , el acto suicida implica la voluntariedad de quitarse la vida, ya sea consumado o no. Las personas expertas determinan que el objeto de la intervención, en ambos casos, sería facilitar al alumnado la comprensión, la adaptación al acontecimiento y el manejo de las consecuencias emocionales que se derivan. También concretan que las actuaciones son diferentes. Ante una situación de suicidio consumado, las principales actuaciones y estrategias, serían aquellas que proceden en una situación de emergencia:

✓ El equipo de intervención, con el asesoramiento de la inspección y el equipo de convivencia y conducta de las unidades especializadas de orientación (UEO), si ha sido activado, organizará la comunicación de la situación en toda la comunidad escolar.

✓ Si se necesita, se realizará alguna intervención en el grupo del alumno/a. En esta, se les dará la oportunidad de expresar sus sentimientos y necesidades.

✓ Se ofrecerá a la familia las explicaciones de que se disponga. Se les proporcionará información, apoyo y colaboración.

✓ Los equipos especializados y en su caso, el equipo de convivencia y conducta de las unidades especializadas de orientación (UEO), si ha sido activado, atenderá de forma personal el alumnado que lo requiera, y se intentará evitar los sentimientos de culpa que se pudieran manifestar.

✓ Durante los días posteriores se tendrán abiertas diferentes vías de contacto y comunicación entre la comunidad educativa.

8.6. Protocolo de actuación e intervención ante una situación de agresión hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios (Orden 62/2014)

Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente, de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el



artículo 4 de la Ley 15/2010, de la Generalitat Valenciana, de Autoridad del Profesorado, hace referencia a los derechos del personal docente.

✓ ***Destinatarios***

Este protocolo de actuación está dirigido a los equipos docentes, personal de administración y personal que preste servicios en los centros docentes públicos o en los centros privados concertados no universitarios de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus funciones.

✓ ***Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones***

1. Detección y comunicación de la incidencia.

a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro.

b) Asimismo, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

c) El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

d) La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del interesado, un teléfono de contacto, un relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan y que sirvan para confirmar aquellos, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios. Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, en el caso de que exista, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante.

e) El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.



f) La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

2. Intervención de la Dirección General de Personal.

La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Dicho informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en la citada ley para que el solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana. La dirección general dará traslado de todo lo actuado y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

3. Resolución.

El abogado general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado.

La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.

8.7. Protocolo de actuación e intervención ante cualquiera de las situaciones planteadas si se producen fuera del centro (Orden 62/2014)

Actuaciones en general

Según se recoge en el artículo 28 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género, si estas situaciones se produce fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar. Será tratada según el reglamento de régimen interno de cada centro.

✓ Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro

1. En el caso de violencia de género fuera del centro, se seguirá los procedimientos del anexo IV de esta orden. En este caso, si la persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección, se podrá utilizar la hoja de notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010,



de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social para la comunicación de la situación a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores.

2. Ante la situación descrita en el punto anterior, la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se recogen en los apartados 2.b y 2.c del anexo IV de esta orden, con los que se informa a las autoridades competentes.

✓ ***Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar***

El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana seguirá el siguiente procedimiento:

a) La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado que sean competentes.

b) Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o atente contra personas o instalaciones, en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo, recogerá las incidencias y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso a quien tenga la atribución de competencias en materia de convivencia, por correo electrónico <convivencia@gva.es>.

c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración citado, la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana se compromete a informar a la dirección general que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente.

d) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva dirección territorial de Educación acerca de los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. En caso de no haberse realizado ninguna comunicación de incidencias, la misma dirección general informará también de esta circunstancia.



9. PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO EN EL PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA.

El CEIP Mariano Benlliure tiene la obligación de establecer relaciones con otras instituciones cercanas (Ayuntamiento, Casa de la Dona, Policía, Asuntos Sociales, Subdelegación del Gobierno, CEFIRE, SPE, ONGs...) para plantear nuestras necesidades en materia de convivencia y con las cuales mantendremos, en la medida de lo posible una comunicación fluida y de total colaboración y participación.

Desde el Equipo Directivo y la Comisión de Igualdad y Convivencia se mantendrá igualmente una actitud de apertura y receptividad para favorecer los planteamientos propuestos, siempre que sean viables, por las instituciones del entorno

De igual modo, si a nivel de colegio se decidiese la organización de determinadas actividades encaminadas a la mejora de la convivencia, se procurará invitar a dichas entidades e instituciones para compartir con ellas su realización. Las actividades pueden surgir a petición de todas y cada una de las partes (Claustro, Madres/Padres Delegados, AMPA, Consejo Escolar...), bien por el interés que suscite algún tema en particular, bien por aprovechar algún suceso de la vida del centro para profundizar más aun en el tema.

10. ESTRATEGIAS Y CRITERIOS PARA HACER LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PEC.

- ✓ Elaboración de un programa de presentación del Plan de Convivencia.
 - Boletín Informativo.
 - Difusión por la página web del colegio.
 - Difusión y recordatorio en las reuniones de inicio de curso.

- ✓ La evaluación del Plan de Convivencia debe realizarse durante toda la aplicación del Plan:
 - Inmediatamente después de la realización de cada actividad.
 - De forma más general una vez al trimestre a través de la Comisión de Convivencia.
 - De forma global, al terminar el año escolar, en la memoria final de curso donde se recogerán:
 - o Nivel de consecución de objetivos propuestos.



- o Actividades realizadas.
- o Grado de participación de los componentes de la comunidad educativa.
- o Conclusiones.
- o Propuestas de mejora para el siguiente curso escolar.

La evaluación debe ser crítica y constructiva de sus objetivos y actividades para conseguir que cada curso escolar podamos mejorar.

11. LEGISLACIÓN

- Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil (BOE 15, 17.01.1996).
- Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de protección integral contra la violencia de género (BOE 313, 29.12.2004), que insta a que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejos escolares impulsen la adopción de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, 23.03.2007), insta a la inclusión del principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el sistema educativo.
- Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad (DOGV 4479, 11.04.2003).
- Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana (DOGV 8019, 11.04.2017).
- Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI (DOGV 8436, 03.12.2018).
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia (DOGV 8450, 24.12.2018).
- Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE 134, 05.06.2021).
- Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores y tutoras, profesorado y personal de administración y servicios (DOGV 5738, 09.04.2008).



- Decreto 102/2018, de 27 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana (DOGV 8373, 31.08.2018).
- Decreto 101/2020, de 7 de agosto, del Consell, de desarrollo de la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI (DOGV 8884, 17.08.2020).
- Orden de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteran la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de prevención de la violencia y promoción de la convivencia en los centros escolares de la Comunitat Valenciana (PREVI) (DOGV 5609, 28.09.2007).
- Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de igualdad y convivencia (DOGV 7330, 01.08.2014).
- Orden 23/2021, de 6 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, (DOGV 9124, 09.07.2021), por la que se determinan los criterios de creación de puestos de profesorado de la especialidad de Orientación Educativa en los equipos de Orientación Educativa, y por la que se ordena la creación de las unidades especializadas de Orientación.
- Resolución de les Corts 98/IX, sobre la creación de la figura de persona coordinadora de igualdad en todos los centros educativos, aprobada por la Comisión de Política Social y Ocupación en la reunión del 9 de diciembre de 2015 (BOC 47, 11.01.2016).
- Plan director de coeducación.
- Protocolos de prevención e intervención ante supuestos de violencia escolar que figuran en los anexos de la Orden 62/2014 (DOGV 7330, 01.08.2014).
- Protocolo de acompañamiento a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad, de acuerdo con la Instrucción del 15 de diciembre de 2016 del director general de Política Educativa, por la que se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad (DOGV 7944, 15.02.2017).
- Protocolo de prevención y actuación ante el acoso laboral en centros docentes dependientes de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (aprobado el 04.10.2017 en la Comisión Sectorial de Seguridad y Salud en el Trabajo).